



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

SC-0642-2022

IE-22115

Bogotá, D. C., 25 de octubre de 2022

Doctor

FRANKLIN WILCHES REYES

Jefe Sección Presupuesto

UNIVERSIDAD DISTRITAL

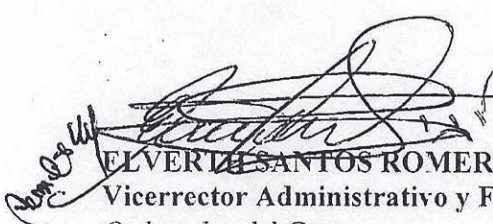
Ciudad

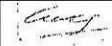
Respetado doctor:

De manera atenta, solicito a usted expedir Registro Presupuestal a nombre de **AUTO TOOLS SAS.**, por la suma de un millón doscientos cuatro mil doscientos ochenta pesos (\$1.204.280,00).M/cte, incluido IVA, para la orden SC-

Adicionalmente, se solicita que una vez expedido el registro presupuestal de la orden de servicio, se proceda a realizar la reversión del saldo restante del CDP 3207.

Cordialmente,


ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

Proyectó	Ximena Montealegre Villanueva	
Vo.Bo.	Elverth Santos Romero – Jefe Sección Compras (e)	



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y AUTOTOOLS SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 89999230-7 y **JIMMY MONTOYA MORALES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 9092861 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE de AUTOTOOLS SAS con NIT 830087675-6, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato. En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO DE ANÁLISIS DE GASES Y OPACIDAD PERTENECIENTE AL LABORATORIO DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: Valor. La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de un millón doscientos cuatro mil doscientos ochenta pesos (\$ 1.204.280,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y

mm



discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3207 del 2022, Rubro: Fortalecimiento y Dotación de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas de la Universidad Distrital Francisco José de CalFortalecimiento y Dotación de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración del analizador de gases Brain Bee AGS-588 - 1 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo cambio de filtros y sensor de oxígeno. - 1 servicio de calibración con botella de gas patrón. - 1 sensor de oxígeno. - 1 filtro tubular coalescente. - 3 filtros de carcasa plástica. - 1 filtro de 60 micras en malla de nylon de referencia AGS-688. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **COORDINADOR LABORATORIO ÁREA DE MECÁNICA FACULTAD TECNOLÓGICA** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin

1691

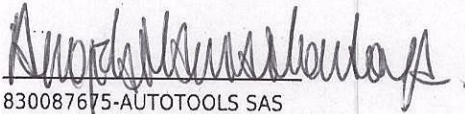
consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA:**

1691

Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

08 DE NOVIEMBRE DE 2022

Para constancia se firma, a los,


830087675-AUTOTOOLS SAS

Contratista


12550145-Elverth Santos Romero
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

ELVERTH SANTOS ROMERO

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.909.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co

Datos del Cliente: UNIVERSIDAD DISTRITAL Atn. LISSETH MILENA CRUZ 3194917174 lmcruzr@correo.udistrital.edu.co BOGOTA-COLOMBIA		COTIZACION No: 20220901 - MM052		
		DÍA	MES	AÑO
		10	Octubre	2022
		Valida Hasta		
DÍA	MES	AÑO		
10	Noviembre	2022		
CANT	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	VALOR UND SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
ANALIZADOR DE GASES BRAIN BEE AGS-688 (MANO DE OBRA)				
1	Mantenimiento general, revisión de fugas, revisión de sonda y punta de gases, cambio de filtros y sensor de oxígeno. (Este valor es de mano de obra y NO incluye repuestos).	M.OBRA	\$ 250.000	\$ 297.500
1	Calibración del Analizador de Gases con botella de gas patron y procedimiento según fabricante.	CAL	\$ 180.000	\$ 214.200
ANALIZADOR DE GASES BRAIN BEE AGS-688 (REPUESTOS)				
1	Sensor Oxígeno conector tipo tres terminales planos. Marca Tecnosens Italia. Garantía de 6 meses.	CAO2	\$ 390.000	\$ 464.100
1	Filtro tubular coalescente de papel para analizador de gases Brain Bee	1010500014	\$ 52.000	\$ 61.880
3	Filtro de carcasa plástica interior de papel van 2 en la parte exterior y uno en la manguera, de 29 µm X unidad.	14561010000900	\$ 35.000	\$ 124.950
1	Filtro interno 60 micras AGS-688 malla en nylon, retiene la condensación x unidad va en la carcasa de la parte posterior.	1010500015	\$ 35.000	\$ 41.650
OBSERVACIONES: Cotización válida por 30 días. Tiempo de entrega a convenir con la entidad Condiciones de pago: 30 días. Lugar de entrega instalaciones de la universidad Garantía por trabajos realizados de seis (6) meses en Bogotá.			SUBTOTAL	\$ 1.012.000
			IVA 19%	\$ 192.280
			TOTAL	\$ 1.204.280
Los repuestos cotizados son los que se reemplazan en un mantenimiento preventivo en el equipo, pero en la revisión es probable que se requiera algún repuesto adicional, de ser así será notificado al cliente para que autorice dicha reparación.				
ING. MARCELA MARTINEZ G. - VENTAS INSTITUCIONALES TEL (+57) 3173720972		Recibida Firma y Sello - C.C. o Nit.		